



**Ayuntamiento Municipal Tenares**  
"Ciudad Noble y Próspera"

**PUBLICACION**

**RESOLUCION NO: 03-2011**  
**De Fecha 23 de Marzo 2011.**



- Considerando:** Que el Ayuntamiento está implantando un programa de reforma en la gestión tributaria, asumiendo un liderazgo real de autogestión y desarrollo de su municipio.
- Considerando:** Que el Ayuntamiento inicio un proyecto dirigido a la gestión Tributaria Y administrativa, como parte del proceso de reforma y modernización que lleva a cabo.
- Considerando:** Que es responsabilidad del Ayuntamiento ordenar, reglamentar y resolver cuanto fuese necesario o conveniente para suplir las necesidades del Municipio y a para su mayor salud, bienestar, prosperidad y cultura.
- Considerando:** Que es necesario desarrollar mecanismos para el procedimiento y la gestión del cobro que garanticen la sustentabilidad y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.
- Considerando:** Que es facultad del Ayuntamiento y de manera especial de su Concejo de Regidores establecer las normativas y reglamentos que garanticen el mejor y más eficiente servicio a la ciudadanía.
- Considerando:** Que frente a las demandas sociales de servicios municipales, ordenamiento del territorio, organización del municipio, entre otros, este ayuntamiento continúa haciendo esfuerzos de organización administrativa y operativa, adquisición de equipos, tecnología y contratación de personal calificado.
- Considerando:** Que el Ayuntamiento debe periódicamente revisar las normativas tributarias vigentes para actualizarlas y así garantizar la sostenibilidad de las acciones que ejecuta.
- Considerando:** Que es facultad del Ayuntamiento y de manera especial de su Concejo de Regidores establecer ampliar o modificar los arbitrios, tasas y derechos municipales.
- Considerando:** Que las tasas, rentas, impuestos y arbitrios que actualmente cobra el Ayuntamiento de Tenares son irrisorios y obsoletos en su mayoría; y no se corresponden a la situación económica del momento y el Ayuntamiento debe diligenciar los recursos necesarios para cumplir con sus competencias.
- Considerando:** Que las leyes establecen como uno de los medios de agenciar estos recursos el establecimiento de Tasas y Arbitrios.



CAPITULAR

**Considerando:** Que el Artículo 282 de la ley 176-07 establece que Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas:

- a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular.
- b) Que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades que presten o realicen los municipios.

**Y en el cuarto bloque del Párrafo de este mismo artículo se establece que:  
Tendrán la condición de contribuyente:**

- En las tasas establecidas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial
- por entradas de vehículos a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios, administradores, usufructuarios o arrendatarios de dichos inmuebles.

**Vistas:** La Constitución de la República y la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del 17 de julio de 2007. Y, en uso de sus facultades legales. EL AYUNTAMIENTO DE TENARES DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

**Artículo 1.-** Modificar como al efecto modifica las resoluciones tributarias dictadas anteriormente y aprobar como al efecto aprueba los montos modificados y asignados en esta resolución a las diferentes fuentes de ingresos y ordenar como el efecto ordena el establecimiento de las diferentes tasas y arbitrios con los montos aquí establecidos, y que hasta la fecha no habían sido implementadas:

#### **RECOLECCIÓN DESECHOS SÓLIDOS (R.D.S)**

##### **R.D.S. Residencial:**

De 50.00 hasta 200.00 pesos mensuales

##### **R.D.S. Comercial:**

De 150.00 hasta 2.000.00 pesos mensuales

##### **R.D.S. Especiales:**

De 150 hasta 3.000.00 pesos mensuales (clínicas, laboratorios, consultorios médicos)

##### **Rodaje:**

A) camiones por ejes:

- de un eje de 30 a 40.00
- de dos ejes de 35 a 50.00
- de cuatro ejes de 100 a 120.00
- de circulación municipal de un eje de 300 a 500.00
- de circulación municipal de dos ejes de 800 a 1000.00

-cobro a granceras de 5,000 a 10,000 pesos anual

B) empresas de transporte (taxis y empresas de autobuses) de 800.00 hasta 4,000 pesos mensuales

##### **Comercio informal:**

De 50.00 hasta 500.00 mensuales espacios públicos abiertos

##### **Ocupación de espacio publico:**

De 4,000 hasta 6,000 pesos (terras)



**-Letrero lumínico:** De 100 hasta 500.00 mt2 (podrá ser aumentado en un 50 y hasta el 100% de acuerdo a la plusvalía o concurrencia del lugar de instalación). Este impuesto es anual.

**-Propaganda menor (tela, pared, latón):** Se establecerá un monto no menor de 400.00 mensuales.

**-Cruza calle:** De 300 hasta 900.00 por instalación /por mes (previa autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano

**Empresas Auspiciadoras:**

-de 100 hasta 600.00 mt2.

**Las empresas publicitarias:**

-Pagaran una licencia para el derecho de operación / instalación de RD\$50,000.00 hasta 250,000.00 por cinco años.

-Se cobrara un monto anual fijo por la cantidad de vallas instaladas, y será revisado todos los años. Este monto será establecido en base al mt2 de cada valla instalada. El monto establecido es de 200 hasta 500 por mt2

**Las empresas de cable: 3 modalidades:**

- Pagaran entre RD\$5.00 a 10.00 pesos por cada abonado.

-Puede establecerse una cantidad fija acordada con el Ayuntamiento y la empresa contratante.

- Lo que resultare de la aplicación de la ley 176-07, art. 284,285.

**Arrendamiento inmuebles municipales:**

De 300 hasta 2,000 pesos anuales por derecho de arrendamiento.

**CEMENTERIOS:**

Inhumación y exhumación: de 300 a 500.00

Derecho a construcción: de 600 a 900.00 mt2

Ventas de solares en cementerios: de 600 a 5000 pesos mt2.

**Artículo 2.-** aprobar como en efecto aprueba los montos asignados en esta resolución y derogar todas las demás disposiciones referentes a estos y todos los tributos municipales.

**Artículo 3.-** La presente resolución surte sus efectos a partir de las firmas y publicación de la misma.

Dada en la Honorable Sala del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Tenares, Provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los Veinte y Dos (22) días del mes del Marzo del año Dos Mil Once (2011), año 158 de la independencia y 148 de la restauración.



La presente resolución ha sido aprobada en sesión de fecha Veinte y Dos (22) de Marzo del año Dos Mil Once (2011), entrando en vigor el Veinte y Tres (23) del mes de Marzo del año Dos Mil Once (2011). Dada en la Sala del Consejo Municipal a los Veinte y Dos (22) días del mes de Marzo del año Dos Mil Once. En Tenares, Provincia Hermanas Mirabal, Republica Dominicana.

  
**CARLOS ANTIGUA GONZALEZ**  
Presidente  
Concejo de Regidores



  
**JISSEL MARTINEZ**  
Secretaria  
Concejo de Regidores

